



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

12 de septiembre de 2011

SISTEMA FINANCIERO NACIONAL

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.241/2011

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución GE No.1628/12-09-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN GE No.1628/12-09-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución GE No.2076/22-12-2010, resolvió calificar como garantías suficientes los documentos de cobranzas de exportación de café correspondientes al periodo de diciembre a mayo de cada año.

CONSIDERANDO (2): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Circular No.220/2011, ratificó a las Instituciones del Sistema Financiero, que las disposiciones contenidas en la resolución mencionada en el considerando precedente son de carácter permanente.

CONSIDERANDO (3): Que es necesario reformar la Resolución antes referida a fin de evitar que los Bancos asuman riesgos contra garantías cuyo valor podría ser reducido.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, literales a) y h), 6 y 13 numerales 1) y 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y 48 numeral 9) de la Ley del Sistema Financiero; en sesión del 12 de septiembre de 2011;

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 1 de la Resolución GE No.2076/22-12-2010, el que deberá leerse de la siguiente manera: “Calificar como garantías suficientes los documentos de Cobranza de Exportación de Café que estén respaldados por contratos de compra venta con precios fijados, correspondientes al período de diciembre a mayo de cada año, para que las instituciones del sistema financiero puedan conceder préstamos a las personas naturales o jurídicas dedicadas a la exportación de café del país, hasta el 50% del capital y reservas de capital de la institución financiera.”
2. Ratificar el resto del contenido de la Resolución GE No.2076/22-12-2010.

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 290-4500



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.241/2011

Pág.No.2

3. Comunicar lo resuelto a las instituciones del sistema financiero nacional, para los efectos correspondientes.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA**, Asistente de Secretaría”.

Atentamente,



Carlos Roberto Ortega Medina
CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría